Rawson, 24 de Julio de 2007.

Y VISTOS:

Los presentes rotulados “G., H. s/ Querella” (Expediente número 20.892, folio 128, letra G, año 2007) venidos a consecuencia de los recursos de casación deducidos a fojas 278/82 vuelta y 283/9 por L. H. L. S., defensor de H. G. C. y E. G., y por H. G, querellante por derecho propio, en contra de la sentencia de fojas 269/75 vuelta dictada por el Juzgado en lo Correccional n° 2 de la ciudad de Puerto Madryn.

Y CONSIDERANDO:

Que la impugnación articulada por el doctor H. G. es inadmisible toda vez que el gravamen que pudiera ocasionarle la absolución de los imputados, con relación a las concretas expectativas de penas a causa de los delitos de acción privada, no cumple la condición objetiva prevista en el Código Procesal Penal, artículo 417 inciso 1°.

Que, en cambio, el remedio deducido por el doctor L. S., concedido por el Tribunal A-quo a fojas 291/vuelta, quedó radicado ante esta Sala Penal acorde a la constancia de fojas 299; y la instancia fue mantenida por el letrado -en los términos del artículo 423 del Código Procesal Penal- conforme traduce la foja 307, devenir que conduce a analizar si la proposición reúne los requisitos legales.

Que, efectivamente, la impugnación, dentro del marco que brindan los artículos 392, 397, 415, 416, 418, 421 y concordantes del ritual, cuenta con aptitud suficiente para superar el examen para el tratamiento de lo que postula (artículo 403 in fine a contrario sensu).

Que, por ello, la Sala Penal del Excmo. Superior Tribunal de Justicia;

R E S U E L V E:

1°) DECLARAR inadmisible el recurso de casación de fojas 283/9 (Código Procesal Penal, artículos 392, 403 último párrafo, 417 inciso 1° y concordantes).

2°) DECLARAR correctamente concedido el recurso de casación de fojas 278/82 vuelta (Código Procesal Penal, artículo 423).

3°) PONER el expediente a disposición de los interesados por el término de diez (10) días, a los fines del Código Procesal Penal, artículo 424.

4°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo: Dres. Cortelezzi, Pfleger, Panizzi.-

Rawson, de de 2007.-

NOTA n° /07 S.I.J.

Rivadavia y Jones S/N | Rawson (9103) | Tel/Fax (02965) 482333 | sij@juschubut.gov.ar